



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 0877 - 2022- GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OPP-DR

Ayacucho, **02 SEP 2022**

VISTO: El OFICIO N° 074-2022-SUTSA-A/SG, de fecha 15 de agosto del 2022, mediante el cual, el Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores del Sector Agrario – SUTSA, solicita conformar la Comisión Negociadora de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, en cumplimiento a la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; INFORME N° 049-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OPP-UPDO, con el cual, se indica viable la petición y se propone a los integrantes de la Comisión Negociadora; INFORME N° 307-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OPP-D, que se solicita a la Dirección Regional la autorización para la aprobación de la Comisión Negociadora mediante acto resolutorio; y los DECRETOS Nos. 3759942-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-D, 3759942-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OPP-D, y 3759942-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OPP-UPDO, que disponen proyectar la resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el OFICIO N° 074-2022-SUTSA-A/SG, de fecha 15 de agosto del presente año, el Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores del Sector Agrario – SUTSA de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, solicita la conformación de la Comisión Negociadora en cumplimiento a la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

Que, revisado la normatividad, el artículo 2° del convenio N° 87° de la OIT (aprobado por el estado peruano mediante la Resolución Legislativa N.º 13281, establece como principio que: “Los trabajadores (...) sin ninguna distinción y sin autorización previa, tienen el derecho a constituir organizaciones que estimen convenientes, así como el de afiliarse a estas organizaciones con la sola condición de observar los estatutos de las mismas (...);

Que, así mismo, en concordancia con el artículo 42° de la Constitución Política del Estado, se estipulan que se reconocen los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos. No están comprendidos los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza o de dirección, así como los miembros de las fuerzas armadas y de la policía nacional;

Que, mediante el artículo 51° del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que “El derecho de los servidores civiles a constituir, afiliarse y desafiliarse a organizaciones sindicales del ámbito que estimen por conveniente. Asimismo, las organizaciones sindicales tienen el derecho de elegir a sus representantes, redactar sus estatutos, formar parte de organizaciones sindicales de grado superior, disolverse, organizar su administración, sus actividades y formular su programa de acción”;

Que, para el inicio de una negociación colectiva en el estado, se ha emitido la Ley N° 31188, el cual establece en su artículo 5° que las negociaciones de las entidades públicas en Gobiernos Regionales se puede llevar a cabo en el ámbito sectorial, territorial o por entidad pública o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente; asimismo, en el nivel descentralizado se negocia con el sindicato con mayor representación en el ámbito respectivo, mientras que por la parte





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 0877 - 2022- GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OPP-DR

empleadora, negociaran los representantes designados de las entidades públicas correspondientes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales;

Que, conforme al numeral 3° del artículo 16° de la Ley N.º 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, concordante con el artículo 12° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece que la “Representación empleadora conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la Entidad designe” en igual número al de los representantes que conforman la representación sindical; asimismo señala, que en el acto que se dispone la conformación de la representación empleadora se designa al presidente de la misma (...), los representantes de la empleadora, bajo ninguna situación forman parte de los beneficios de la negociación colectiva;

Que, mediante el OFICIO N° 074-2022-SUTSA-A/SG, de fecha 15 de agosto del 2022, el Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores del Sector Agrario – SUTSA de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, solicita la conformación de la Comisión Negociadora en cumplimiento a la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; para lo cual, propone a sus representantes titulares y suplentes designados en la asamblea general del Sindicato Único de Trabajadores del Sector Agrario – SUTSA de la Dirección Regional Agraria Ayacucho de fecha 08 de agosto del presente año, para integrar la indicada Comisión.

En mérito a los considerandos expuestos y a las atribuciones establecidas por el inciso d) del artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2021-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – CONFORMAR, la Comisión Negociadora que representara a la Dirección Regional Agraria y al Sindicato Único de Trabajadores del Sector Agrario, en la Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos correspondiente al periodo 2022-2023, conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES POR PARTE DE LA DIRECCION REGIONAL AGRARIA AYACUCHO:

- | | |
|---|--------------------|
| ➤ Director de la Oficina de Administración | Presidente |
| ➤ Responsable de la Unidad de Recursos Humanos | Secretario Técnico |
| ➤ Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto | Miembro |

SUPLENTE:

- Responsable del Área de Bienestar Social



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 0877-2022- GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OPP-DR

MIEMBROS POR PARTE DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL SECTOR AGRARIO – SUTSA:

- Vicente Janampa Ventura
- Pedro Pariona Nalvarte
- Edith Galván Calderón

SUPLENTE:

- Moisés Ricardo Montoya Torre
- Glenn Jean Cabrera Bellido
- Marcelino Huamaní de la Cruz

ARTICULO SEGUNDO. – OTORGAR, a los representantes de la Dirección Regional Agraria, mencionados en el artículo precedente, las facultades de participar en la negociación colectiva, así como realizar todos los procedimientos administrativos necesarios propios de estas, conforme a ley, suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso el de Convenio Colectivo conforme a los establecido en la Ley N° 31188 y su Reglamento Decreto Supremo N° 088-2022-PCM y demás dispositivos legales sobre negociación colectiva en el Sector Estatal.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente resolución a los miembros integrantes de la Comisión Negociadora tanto de la Dirección Regional Agraria y del Sindicato Único de Trabajadores del Sector Agrario.

REGISTRESE, COMUNICASE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. CARLOS JOHNNY BARRIENTOS TACO
DIRECTOR REGIONAL

